ORDENANZA Nº 5.318.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establézcase que toda actividad turística guiada que se realice a todo lugar con alto valor histórico y cultural, comprendido en los circuitos turísticos e históricos del ejido municipal, por intermedio de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sean realizados por profesionales en turismo.

Art. 2º.- Llámese profesionales en turismo, a toda aquella persona que posea título habilitante de universidades públicas y privadas, institutos de enseñanza terciaria no universitaria públicos y privados, oficialmente reconocidos y que se encuentren inscriptos en el Colegio de Graduados en Turismo de Tucumán.

Art. 3º.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 1º.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de octubre de 2023.-